Naciones Unidas A/HRC/40/G/10

Asamblea General

Distr. general
16 de mayo de 2019
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
40º período de sesiones
25 de febrero a 22 de marzo de 2019
Tema 3 de la agenda
Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Nota verbal de fecha 26 de abril de 2019 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de Azerbaiyán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

La Misión Permanente de la República de Azerbaiyán ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra saluda atentamente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), y tiene el honor de señalar a la atención de la Oficina lo siguiente.

El 14 de febrero de 2019, la Misión Permanente de Armenia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra dirigió al ACNUDH una nota verbal que llevaba adjuntos un "informe sobre la aplicación" del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y un "documento básico común" publicados por el régimen separatista ilegal no reconocido denominado "la República de Artsaj (República de Nagorno Karabaj)" establecido en el territorio ocupado de la República de Azerbaiyán.

El 2 de abril de 2019, a petición de la Misión Permanente de Armenia, el "informe" y el "documento básico" del régimen separatista ilegal no reconocido fueron distribuidos por el ACNUDH como documento oficial (A/HRC/40/G/3) del 40º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos.

A este respecto, la Misión Permanente de la República de Azerbaiyán tiene el honor de exponer lo siguiente.

Entre 1992 y 1994, la República de Armenia utilizó su fuerza militar para apoderarse de la región de Nagorno Karabaj y siete distritos administrativos adyacentes de la República de Azerbaiyán y establecer un régimen separatista ilegal en esos territorios, que constituyen el 20 % del territorio internacionalmente reconocido de la República de Azerbaiyán.

Como resultado de la depuración étnica llevada a cabo entre 1987 y 1989 por Armenia contra los azerbaiyanos que vivían en sus territorios históricos en Armenia, así como contra los azerbaiyanos que vivían en la región ocupada de Nagorno Karabaj y siete distritos administrativos adyacentes de la República de Azerbaiyán, en 1994 más de 1 millón de azerbaiyanos habían sido expulsados por la fuerza y se habían convertido en desplazados internos y refugiados.

GE.19-08051 (S) 300519 310519
1908051

Se ruega reciclar

A raíz de la ocupación de los territorios de la República de Azerbaiyán por la República de Armenia, 30.000 nacionales de Azerbaiyán han perdido la vida y miles han desaparecido. Más de 900 ciudades y aldeas azerbaiyanas fueron arrasadas y saqueadas, lo que se tradujo en un total estimado de pérdidas económicas de 60.000 millones de dólares de los Estados Unidos. En un acto de genocidio, el 26 de febrero de 1992, el ejército de Armenia destruyó por completo la ciudad azerbaiyana de Joyali, y asesinó brutalmente durante la noche a 613 personas, entre ellas mujeres, ancianos y niños.

Ante los actos delictivos de extrema gravedad, como crímenes de guerra, genocidio y depuración étnica, cometidos por Armenia durante el ataque a Azerbaiyán y la ocupación en curso, numerosas organizaciones internacionales y Estados Miembros de las Naciones Unidas condenaron las flagrantes violaciones del derecho internacional y del derecho internacional humanitario perpetradas por Armenia.

En sus resoluciones 853 (1993), 822 (1993), 874 (1993) y 884 (1993), el Consejo de Seguridad reafirmó la inviolabilidad de las fronteras internacionales, la inadmisibilidad del uso de la fuerza para la adquisición de territorio y la integridad territorial de la República de Azerbaiyán. El Consejo de Seguridad también reconfirmó que la región de Nagorno Karabaj forma parte de Azerbaiyán y exigió la retirada inmediata, completa e incondicional de las fuerzas de ocupación de la totalidad de los territorios ocupados.

Armenia continúa violando los derechos humanos de los refugiados y desplazados internos azerbaiyanos, incluidos sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Por tanto, en sus informes periódicos nacionales, Azerbaiyán presenta regularmente a los órganos de tratados información sobre su política de protección de los derechos humanos de los refugiados y desplazados internos azerbaiyanos.

Al presentar los mencionados “documentos” y distribuirlos a través del ACNUDH y el Consejo de Derechos Humanos, Armenia promueve el régimen separatista ilegal no reconocido establecido en los territorios ocupados de Azerbaiyán y, por consiguiente, intenta negar hechos irrefutables y eludir la responsabilidad derivada de las continuas violaciones flagrantes del derecho internacional y del derecho internacional humanitario. Mediante esas acciones, Armenia abusa de su condición de Miembro de las Naciones Unidas y engaña a la comunidad internacional sirviéndose de escandalosas falsedades y despreciando las normas y principios generalmente aceptados del derecho internacional. Contrariamente a lo afirmado por la República de Armenia en relación con la distribución de los mencionados “documentos” en nombre del régimen separatista ilegal no reconocido, esos “documentos” son nulos de pleno derecho.

La distribución por el ACNUDH en el principal órgano de derechos humanos de las Naciones Unidas, el Consejo de Derechos Humanos, a petición de la Misión Permanente de la República de Armenia, de “documentos” publicados por un régimen separatista ilegal no reconocido ha causado gravísima preocupación en la República de Azerbaiyán.

Por consiguiente, la Misión Permanente de la República de Azerbaiyán insta al ACNUDH a que elimine esos “documentos” de la lista de documentos del 40º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos que figura en Internet.

Asimismo, la Misión Permanente de la República de Azerbaiyán insta al ACNUDH a que ponga fin a la práctica de distribuir ese tipo de documentos en el Consejo de Derechos Humanos. La continuación de esa práctica inaceptable podría, en última instancia, abrir la puerta a la divulgación en las entidades de las Naciones Unidas de numerosas comunicaciones procedentes de diversos regímenes separatistas armados, organizaciones terroristas, grupos delictivos internacionales y otros agentes no estatales no reconocidos que operan en contravención tanto de las leyes nacionales de los Estados Miembros de las Naciones Unidas como de las normas y principios del derecho internacional, en particular la Carta de las Naciones Unidas, destinadas a proporcionarles cierta legitimidad. Sin duda, los Estados Miembros de las Naciones Unidas reaccionarán firmemente ante esas prácticas.

La Misión Permanente de la República de Azerbaiyán ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra solicita al ACNUDH que tenga a bien distribuir la presente nota verbal como documento del 40º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos en relación con el tema 3 de la agenda.